

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré	EXCUSA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓	✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	EXCUSA			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		✓		

ACTA NUMERO

08

FECHA

Miércoles, Agosto 28 24

HORA DE INICIACION

9:54 AM

HORA DE TERMINACION

12:35 PM



RESOLUCION N° MD- 0686 DE 2024
(31 JUL 2024)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos:" numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor DIÓGENES QUINTERO AMAYA, mediante oficio de fecha 31 de julio de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de la actividad congresual que se llegare a convocar en las fechas en las cuales le fue programada clases de acuerdo al cronograma establecido para la Maestría de GERENCIA PARA EL DESARROLLO, que se encuentra cursando en la Universidad Externado de Colombia. El Cronograma es:

AGOSTO/2024: miércoles 31 de julio – jueves 01 de agosto – viernes 02 de agosto – sábado 03 de agosto
SEPTIEMBRE/2024: Miércoles 28 de agosto – jueves 29 de agosto – viernes 30 de agosto – sábado 31 de agosto
OCTUBRE/2024: miércoles 25 de septiembre – jueves 26 de septiembre – viernes 27 de septiembre – sábado 28 de septiembre
NOVIEMBRE/2024: miércoles 30 de octubre – jueves 31 de octubre – viernes 01 de noviembre – sábado 02 de noviembre
miércoles 27 de noviembre – jueves 28 de noviembre – viernes 29 de noviembre sábado 30 de noviembre

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulan casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.5.17. del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017, establece que: "...El empleado pueda solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva considera que es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor DIÓGENES QUINTERO AMAYA, para que se ausente de la actividad congresual que se llegare a convocar en los días anteriormente relacionados y en los cuales tiene actividad académica.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 316 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, DIÓGENES QUINTERO AMAYA, para que se ausente de la actividad congresual que se llegare a convocar en los días anteriormente relacionados y en los cuales tiene actividad académica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor DIÓGENES QUINTERO AMAYA tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 JUL 2024

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente

LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAUDIA OYUELA MUÑOZ

Señor

Ana Paola García Soto
**Presidente de la Comisión Primera-
Cámara de Representantes.**

Referencia: Excusa por inasistencia.

Cordial saludo

En mi calidad de representante a la cámara me permito excusarme por no asistir a la sesión de comisión primera que se llevara a cabo el día 28 de agosto del año 2024, la razón por la cual no podré asistir es debido a que fui invitado en cumplimiento también de mis funciones como Representante a la Cámara a participar en el lanzamiento del Programa hambre Cero, Cartagena el cual será presidido por la señora Vicepresidenta y Ministra Francia Elena Márquez Mina, durante este encuentro se realizará desde este Ministerio la entrega de provisiones de alimentos y se socializarán las estrategias de fortalecimiento de los sistemas productivos locales que acompañan al Programa Hambre Cero.

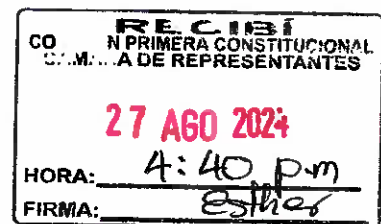
Este evento se desarrollará en las Instalaciones de en la ciudad de Cartagena en el Coliseo Rocky Valdez ubicado en la troncal del Caribe. y empieza desde las 09:30 am

Agradezco la atención prestada a la anterior.

Anexo: invitación que acredita la información incorporada en el cuerpo del escrito.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca





Bogotá D.C., 21 Agosto de 2024

VPT-MI_4000_CES-930

Doctor

EDUARD SARMIENTO

Representante a la Cámara por Cundinamarca

eduard.sarmiento@camara.gov.co

Asunto: Invitación Lanzamiento Programa Hambre Cero, Cartagena.

Reciba un cordial saludo desde el Ministerio de Igualdad y Equidad,

En el marco de la implementación del Programa Hambre Cero (PHC) reglamentado mediante el Decreto 0684 de 2024, que tiene por objeto proveer una respuesta articulada interinstitucional, bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad, encaminada a erradicar el hambre y contribuir efectivamente a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, sostenible y culturalmente apropiada en las poblaciones en territorios focalizados, desde el Ministerio de Igualdad y Equidad nos complace extenderles una cordial invitación al Lanzamiento oficial del Programa en la ciudad de Cartagena.

Este evento será presidido por la señora Vicepresidenta y Ministra Francia Elena Márquez Mina y se llevará a cabo el próximo **28 de agosto de 2024 a las 9:30 am**, en la ciudad de Cartagena en el Coliseo Rocky Valdez ubicado en la troncal del Caribe.

Durante este encuentro se realizará desde este Ministerio la entrega de provisiones de alimentos y se socializarán las estrategias de fortalecimiento de los sistemas productivos locales que acompañan al Programa Hambre Cero.

Por lo anterior, nos complace invitarlo a este evento que representa un gran avance en las acciones orientadas a la garantía del derecho humano a la alimentación. Esperamos contar con su participación para que, como Gobierno Nacional, articulemos los esfuerzos dirigidos a erradicar el hambre, avanzar en la garantía del derecho humano a una alimentación adecuada, sostenible y culturalmente adecuada en los territorios marginados y excluidos.

Agradecemos la confirmación de su asistencia al correo rperea@minigualdad.gov.co o al número de teléfono 310-394-6025.

Con atento y cordial saludo,

Javier Plazas Echeverri

Viceministro para las Poblaciones y los Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza
Ministerio de Igualdad y Equidad

Elaboró:
Carlos Rodríguez
Técnico administrativo

Revisó:
Sofía Elisa Sierra Arteaga
Profesional U

Ministerio de Igualdad y Equidad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 121181



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

REGADA
EXCUSO
A-CBF

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X				
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		X				
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		X				
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico						
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático						
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador						
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		X				
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		X				
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X				
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal		X				
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X				
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		X				
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		X				
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		X				
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		X				
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador						
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		X				
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		X				
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico						
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal						
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico						
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		X				
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza		X				
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		X				
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		X				
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		X				
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré - ASOFADHACA						
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		X				
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		X				
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		X				
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		X				
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		X				
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico						
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		X				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		X				
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		X				
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador						
TOTAL		2	23				

FECHA Miércoles Agosto 28/24

ACTA: A 08

25

10000

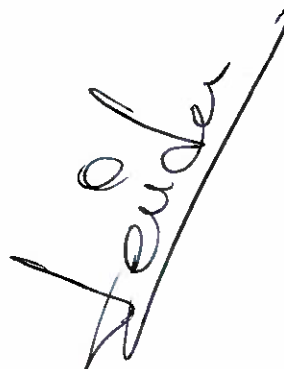
Al contestar cite este número



Radicado No:
202410000000268231

Bogotá, 2024-08-27

Presidenta
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Secretaria
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Comisión Primera de Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comision.primer@camara.gov.co



Asunto: Excusa y designación sesión 28 de agosto de 2024.

Respetada Presidenta Ana Paola y Secretaria Amparo,

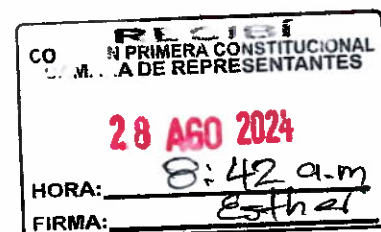
Debo excusarme por no poder asistir a la sesión del día de mañana, miércoles 28 de agosto de 2024, programada con la finalidad de " *escuchar la exposición del informe sobre el diagnóstico y principales políticas, programas, planes para la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes correspondiente a la vigencia 2023*", ya que he sido delegada, en la misma hora y fecha, para atender el lanzamiento del Programa del Gobierno Nacional "Hambre Cero", en la ciudad de Cartagena.

Reconozco la importancia de dicha sesión y, por lo tanto, designo a la Doctora Adriana Velásquez Lasprilla, Subdirectora General, para que atienda la mencionada invitación.

Agradezco su comprensión, cordialmente



ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General ICBF
Aprobó y Proyectó: María Angelica Durán



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

10000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202410000000262251

Bogotá, 2024-08-22

Presidenta
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Secretaria
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Comisión Primera de Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comision.primer@camara.gov.co

Asunto: Solicitud de cambio de fecha- sesión del 28 de agosto de 2024.

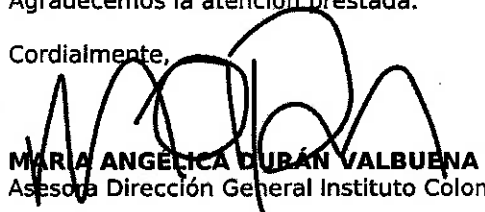
Respetada Presidenta Ana Paola y Secretaria Amparo,

En atención a la invitación recibida en este Despacho, mediante la cual se requiere la presencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF en la sesión del miércoles 28 de agosto de 2024 a las 9:00 am con la finalidad de escuchar la exposición del informe sobre *"el diagnóstico y principales políticas, programas, planes para la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes correspondiente a la vigencia 2023"*, de manera respetuosa, solicitamos a la mesa directiva de la Honorable Comisión Primera de Cámara el cambio de fecha de la mencionada sesión.

Lo anterior, debido a que con anticipación fuimos citados en la misma hora y fecha a un debate de control político en la Comisión Séptima de Cámara para *"rendir un informe presupuestal en relación con el proyecto de presupuesto de gastos de la nación para la vigencia fiscal 2025"*. (Adjunto)

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



MARIA ANGÉLICA DURÁN VALBUENA
Asesora Dirección General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Anexo: Citación Debate de Control Político- Proposición No. 5 Comisión Séptima de Cámara

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Rama Legislativa del Poder Público
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Legislatura 2024-2025

CSpCP 3.7-577-24
Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2024

Doctora

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

ICBF

direccion.general@icbf.gov.co, mariaa.duran@icbf.gov.co,

carlosf.bermudez@icbf.gov.co

Ciudad.

Referencia: Solicitud informe presupuestal para el proyecto de presupuesto de gastos de la nación para la vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del artículo 4º de la ley 3 de 1992, de acuerdo con la proposición No. 5, de agosto 15 de 2024.

Respetada señora Directora:

Reciba un cordial saludo. Dando alcance al oficio CSpCP 3.7-565-24 Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2024, respetuosamente me permito citarla a la sesión de Control Político que se llevará a cabo el día **miércoles 28 de agosto de 2024, a las 08:00 horas**, en las instalaciones de la Comisión Séptima “**Salón Juan Luis Londoño de la cuesta**”, con el fin de absolver la proposición de la referencia.

Atentamente,

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretario Comisión Séptima

Augusto Cardona Trujillo/

Haciendo leyes con esperanza de paz, trabajo y bienestar para todos los Colombianos

Carrera 7. N.º 8. 68. Piso 5º. Teléfonos: 6018770720 Ext. 4659 - 4662 - 4656

email: comision.septima@camara.gov.co

Bogotá, 28 de agosto de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 1** del Proyecto de Acto Legislativo No. 013 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 49º. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

El porte y el consumo de sustancias psicoactivas está prohibido, salvo con fines médicos y científicos. La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el porte y consumo del cannabis y sus derivados por parte de mayores de edad, así como. ~~Tampoco aplicará para la producción, distribución, venta y comercialización de esta sustancia con fines de uso adulto siempre y cuando se cuente con las licencias y/o autorizaciones otorgadas por la autoridad competente, sin perjuicio del autocultivo autorizado por la ley.~~

~~Están prohibidas las actividades de promoción y publicidad relacionadas con el cannabis de uso adulto.~~

Parágrafo 1. Se prohíbe el consumo, y comercialización de cannabis y sus derivados en entornos escolares y en centros de atención a la primera infancia, al interior de instituciones educativas y en los demás ambientes en los que actualmente se encuentra prohibido el consumo de tabaco, y **en los espacios que establezca su ley reglamentaria.** ~~La ley lo reglamentará en otros espacios.~~

Parágrafo 2. La ley **reglamentaria** establecerá medidas de control efectivas para proteger y prevenir de manera integral a la niñez y la adolescencia, madres gestantes y lactantes y a la población en general, del consumo de cannabis y sus daños asociados.

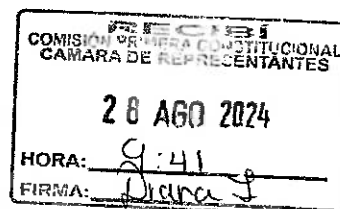
Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para toda la población y en especial para las personas que consuman de manera crónica sustancias psicoactivas, su familia y/o redes de apoyo. El acceso a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del consumidor.

El Estado atenderá de manera intersectorial y con un enfoque de Derechos Humanos y de salud pública a toda la población, procurando el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará, en forma permanente, medidas de promoción de la salud; estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en cualquiera de sus formas, incluyendo la prevención del consumo pasivo o secundario, principalmente dirigidas a la niñez, la adolescencia y madres gestantes y lactantes; apoyo al abandono del consumo; y, subsidiariamente, estrategias de reducción de riesgos y daños en favor de los consumidores.

Parágrafo 3. Las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus prestadores garantizarán la aplicación e incorporación de lo establecido en este artículo de forma obligatoria.

Parágrafo 4. La ley regulará autorizaciones especiales para comunidades étnicas y campesinas como medida diferencial para garantizar su participación efectiva en el acceso a la producción, distribución y venta del cannabis de uso adulto.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Primer debate en Primera Vuelta del Proyecto de Acto Legislativo No. 013 de 2024
Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"

Archívese el **Proyecto de Acto Legislativo No. 013 de 2024 Cámara** "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones".

Justificación:

La presente proposición se hace necesaria debido a los riesgos presentes en el articulado del proyecto de Acto Legislativo en mención.

En primer lugar, podemos establecer que la regulación del uso de cannabis recreativo en adultos puede inducir el aumento del consumo en adolescentes como lo ha demostrado el estudio de 'Legalización del cannabis recreativo y transiciones en el consumo de cannabis' de Gunadi, C., Shi, Y. y Zhu, B. (2022). En el estudio, aunque se menciona que "se justifica la investigación futura para evaluar los resultados detallados a largo plazo y la generalización a otras jurisdicciones"¹, se llegó a la conclusión de que: "Usando datos de una gran cohorte longitudinal representativa a nivel nacional en los Estados Unidos, encontramos algunas pruebas que sugieren que la legalización del uso recreativo del cannabis se asoció con probabilidades elevadas de transición de no usuarios de cannabis

¹ Gunadi, C., Shi, Y. y Zhu, B. (2022, Mayo 26). Legalización del cannabis recreativo y transiciones en el consumo de cannabis: hallazgos de una cohorte longitudinal representativa a nivel nacional en los Estados Unidos. *Addiction*, Volumen 117 (número 10). DOI:10.1111/add.15895



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

a usuarios entre jóvenes y adultos”². Debido a lo anterior, es posible determinar que, aunque el proyecto establezca su uso exclusivo en adultos y se busque la implementación de diversas medidas de prevención, especialmente para niños, niñas y adolescentes, su legalización podría conllevar a un aumento en el consumo de esta sustancia en adolescentes y de la misma manera podría ocurrir con el consumo en adultos.

Por otra parte, de aprobarse este proyecto, se estaría aprobando el uso de una sustancia que, tal cual se menciona, aunque fuera de su uso medicinal, genera efectos nocivos en la salud y en el desarrollo comunitario, pues el cannabis es en sí mismo una sustancia psicoactiva, por lo que resulta contraproducente e incluso contradictorio que se busque aprobar el uso recreativo de esta sustancia. De la misma manera, el articulado establece que, para fines médicos o científicos, es posible la utilización de sustancias no reguladas, es decir, se abre la puerta a la utilización legal de otras sustancias psicoactivas.

A su vez, el uso recreativo del cannabis tiene serios impactos en la función cerebral, del corazón y de los pulmones. Lo anterior, acarrearía un problema mayor de salud pública debido a su alto costo.

Por último, el proyecto de Acto Legislativo establece un plazo para desarrollar una política pública en torno a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, sin embargo, esta política ya existe desde 2017 adoptada por los ministerios de educación y salud. Así las cosas, las medidas a adoptar deberían estar enfocadas en hacer más efectivas y/o en ampliar las medidas adoptadas en dicha política pública.

En atención a lo mencionado anteriormente, es necesario el archivo del presente proyecto debido a las diversas implicaciones negativas que puede traer consigo la aprobación de este proyecto.

² Ídem.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Referencias:

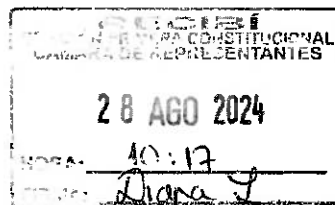
EFE. (2022, mayo 26). *Legalizar la marihuana aumenta el consumo en jóvenes, según estudio*. El Universal. <https://www.eluniversal.com.co/salud/legalizar-la-marihuana-aumenta-el-consumo-en-jovenes-segun-estudio-GM6608697>

Gunadi, C., Shi, Y. y Zhu, B. (2022, mayo 26). *Legalización del cannabis recreativo y transiciones en el consumo de cannabis: hallazgos de una cohorte longitudinal representativa a nivel nacional en los Estados Unidos*. Addiction, Volumen 117 (número 10). DOI:10.1111/add.15895

Martinez, F. (2023, enero 30). *¿Qué deben saber (y temer) los padres de menores de edad sobre la legalización de la marihuana en NY?* El Diario. <https://eldiariony.com/2023/01/30/que-deben-saber-y-temer-los-padres-de-menores-de-edad-sobre-la-legalizacion-de-la-marihuana-en-ny/>

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 013 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

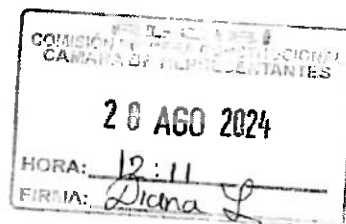
"ARTÍCULO 3º. TRANSITORIO. Sin perjuicio de los tributos nacionales, los departamentos, municipios y distritos podrán establecer, recaudar y administrar de forma exclusiva los tributos causados por las actividades relativas a la distribución, consumo o venta de cannabis para uso de adultos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **Los tributos que se refieran a estas actividades tendrán como destinación los sistemas de salud y educación. Los recursos derivados de los tributos por dichas actividades estarán destinados preferentemente a los servicios de salud y educación.**

La ley regulará los elementos básicos de los impuestos que podrán decretar los municipios y distritos a su favor, previa aprobación de los concejos, por el uso de inmuebles en actividades relativas al cannabis de uso para adultos.

El Congreso de la República expedirá la ley que reglamente y autorice a las entidades territoriales la imposición de los tributos señalados en el presente Acto Legislativo, dentro de los doce (12) meses siguientes a su entrada en vigencia".

De los Honorables Congresistas,

CARLOS
#GUPE
Quintero
OVALLE



JUSTIFICACIÓN

Se considera acertado que los recursos que se deriven de los tributos generados por las actividades relativas a la distribución, consumo o venta de cannabis para uso de adultos, sean destinados a los sectores de salud y educación, que guardan una relación directa con el alcance y competencias definidas en el proyecto de Acto Legislativo.

Sin embargo, se propone establecer que los recursos que se deriven de dichos tributos se destinen **de forma preferente a esos sectores de salud y educación**, en la misma línea de lo establecido por el Constituyente del 91 para los recursos provenientes del monopolio de licores departamental¹. De esta manera, será el legislador quien concrete el porcentaje con el que se cumplirá la destinación preferente.

Esta propuesta tiene como finalidad **no generar inflexibilidades de carácter constitucional** en el uso de los recursos de los territorios y, principalmente, en aras de respetar el núcleo esencial de la autonomía de las entidades territoriales, reconocido en el preámbulo y en el artículo 287 de la misma Carta. En efecto, en el marco de la autonomía territorial, y teniendo en cuenta las asimetrías en cuanto a necesidades de financiación que pueden existir en los diferentes territorios, el propósito es que los recursos derivados de los impuestos que se establezcan sean destinados en su mayor proporción a los sectores de salud y educación de forma obligatoria (por su carácter preferente), y, el saldo pueda ejecutarse bajo la libre destinación, para atender las demás necesidades de gasto de las entidades territoriales que enfrentan deficiencias financieras en diversos sectores de acuerdo a los requerimientos de cada región.

¹ En este sentido el artículo 336 de la Constitución Política establece que (...) Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación. (...)



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2024

Honorables Representantes

ANA PAOLA GARCÍA SOTO

Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES

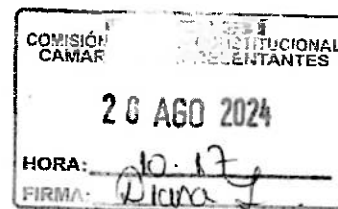
Vicepresidente

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes



PROPOSICIÓN

Conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 135 de la Constitución Política; y al numeral 3 del artículo 57 de la Ley 5 de 1992 'Reglamento interno del Congreso', presento proposición para que se lleve a cabo Audiencia Pública del Proyecto de Acto Legislativo No. 013 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", – Primera Vuelta.

Lo anterior, con el fin de escuchar a las siguientes Entidades y Gremios, para saber los impactos en la salud en las personas, en la educación de los niños, niñas y adolescentes, su costo, las políticas públicas, entre otros impactos. Por lo tanto, se solicita citar o invitar a los siguientes:

Ministro de Salud y Protección Social

Ministra de Educación Nacional

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Director de Instituto Nacional de Salud

Director del Instituto Cancerológico

Red Papaz

FIAN Colombia

El Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



**Karina
Espinosa**
#LABOZSOCIAL

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

La Asociación Colombiana de Facultades de Psicología ASCOFAPSI
La Sociedad Colombiana de Psicología (SOCOPSI)
Asociación Colombiana de Psiquiatría – ACP
NIÑEZYA
La red de atención a las adicciones UNAD
Mesa académica Nacional Familia y Educación
Mesa de expertos de salud mental
MNEP Mesa Nacional de educación privada
Colombia Joven
Fedepadres

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208